



Resolución Directoral Regional

N° 0016 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 ENE. 2021

VISTO: Expediente N° 050-2021541588, generado por la UGEL Moyobamba; y el Informe N° 001-2020-GRSM-DRESM/UGEL-M/E.RIE, emitido por la UGEL Moyobamba, con fecha 30 de diciembre del 2020, mediante el cual se recomienda la emisión de la presente resolución directoral para la incorporación de instituciones educativas privadas en el Registro de Instituciones Educativas (RIE) reconociendo su funcionamiento, y demás documentos adjuntos, con un total de cuatrocientos setenta y ocho (478) folios que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del RIE", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU (en adelante, la Norma Técnica RIE), define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, el subnumeral 6.10.1. de la Norma Técnica RIE establece que, en todos los casos, los asientos registrales que se inscriban en el RIE deben estar sustentados en actos resolutivos o en documentos que acrediten la existencia de una resolución ficta producto del silencio administrativo positivo, emitidos por una autoridad competente;

Que, el subnumeral 7.2. de la Norma Técnica RIE establece que el MINEDU, a través de sus órganos competentes, regula la incorporación al RIE de las instituciones educativas existentes, precisando que tal incorporación debe garantizar la conservación de la información actualmente existente en el Padrón de Instituciones Educativas y Programas sobre dichas instituciones educativas;

Que, en relación con la incorporación antes señalada, el precitado subnumeral establece que la incorporación se basa en el listado que envíen las autoridades competentes – MINEDU, DRE o la que haga sus veces – de las instituciones educativas ubicadas en sus respectivas jurisdicciones, precisando que dicho listado deberá incluir el nombre o número que identifique a cada institución educativa, el o los servicios educativos que ofrece, las direcciones del o los establecimientos en que presta dichos servicios, el tipo de gestión de cada institución educativa, los números que identifiquen las resoluciones que sustenten la información consignada, los códigos modulares de los servicios autorizados, entre otros datos que la Unidad de Estadística del MINEDU señale, conforme a lo establecido en el subnumeral 7.3. de la Norma Técnica bajo análisis;



Resolución Directoral Regional

Nº 0016 -2021-GRSM/DRE.

Que, el subnumeral 7.3. de la Norma Técnica RIE establece que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, la Unidad de Estadística del MINEDU formula las disposiciones necesarias para la adecuada operatividad del RIE, en el marco de lo dispuesto en la Norma Técnica RIE;



Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 238-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica "Disposiciones que regulan y orientan el proceso de incorporación de las Instituciones Educativas existentes al Registro de Instituciones Educativas" (en adelante, Norma Técnica de Incorporación);



Que, en el subnumeral 5.3.1. literal a. de la referida Norma establece que, en el caso en que la autoridad competente – MINEDU, DRE o la que haga sus veces, UGEL o IE privada – no cuente en los archivos los actos resolutiveos que sustentan el funcionamiento de la o las institución(es) educativa(s) privada(s), pero la o las instituciones educativas privadas(s) cuentan con documentos conexos, la DRE o la que haga sus veces en cuya jurisdicción se encuentre dicha(s) institución(es) educativa(s), emitirá, excepcionalmente, un acto resolutiveo de incorporación de las instituciones educativas privada(s) al RIE; precisando que, dicho acto se encontrará sustentado con documentos conexos, la cual deberá estar contenida en un expediente que será elaborado, de oficio, por la UGEL competente;

Que, en el subnumeral 5.3.1. literal b. de la referida Norma establece que, en el caso en que la UGEL verifica que los actos resolutiveos que sustentan el funcionamiento de la o las institución(es) educativa(s) privadas(s), no contempla información que actualmente se exige para la incorporación al RIE, pero la o las instituciones educativas privadas(s) cuenten con documentos conexos, la DRE o la que haga sus veces en cuya jurisdicción se encuentre dicha(s) institución(es) educativa(s), emitirá, excepcionalmente, un acto resolutiveo de incorporación de las instituciones educativas privada(s) al RIE; precisando que, dicho acto se encontrará sustentado en los documentos conexos que permitan acreditar tal situación, la cual deberá estar contenida en un expediente que será elaborado, de oficio, por la UGEL competente;

Que, en el subnumeral 5.3.1. literal c. de la referida Norma establece que, en el caso en que la UGEL verifica que los actos resolutiveos que sustentan el funcionamiento de la o las institución(es) educativa(s) privada(s), por error material no señala la información correcta, siempre que no altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión, pero la o las instituciones educativas privadas(s) cuentan con documentos conexos, la DRE o la que haga sus veces en cuya jurisdicción se encuentre dicha(s) institución(es) educativa(s), emitirá, excepcionalmente, un acto resolutiveo de incorporación de las instituciones educativas privada(s) al RIE; precisando que, dicho acto se encontrará sustentado en los documentos conexos que permitan acreditar tal situación, la cual deberá estar contenida en un expediente que será elaborado, de oficio, por la UGEL competente;



Resolución Directoral Regional

N° 0016 -2021-GRSM/DRE

Que, en virtud de lo anterior, el Expediente N° 050-2021541588, contiene los requisitos establecidos en el subnumeral 5.3.3. de la Norma Técnica de Incorporación, la cual permite concluir sobre la pertinencia del acto para el registro de las instituciones educativas privadas en el RIE;

Que, habiéndose verificado y acreditado las condiciones antes señaladas, se considera necesario realizar el primer registro de las instituciones educativas privadas objeto de la presente resolución;

Que, de conformidad con Norma Técnica "Disposiciones que regulan y orientan el proceso de incorporación de las Instituciones Educativas existentes al Registro de Instituciones Educativas" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 238-2019-MINEDU con las visaciones del director de la Dirección de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR a tres (3) instituciones educativas privadas al Registro de Instituciones Educativas (RIE) conforme al siguiente detalle:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA	
Nombre de la Institución Educativa (IE):	ANNIE SOPER
Fecha de creación de la IE:	03/06/1991
Código de la DRE o la que haga sus veces:	220000
DRE o la que haga sus veces:	DRE SAN MARTÍN
Código de la UGEL:	220001
UGEL:	UGEL MOYOBAMBA
Página Web*:	
Correo institucional de la IE*:	
DIRECTOR DE IE	
Apellidos:	CHUMBE RUIZ
Nombres:	MARIQUITA
DNI:	00821661



Resolución Directoral Regional

N° 0016 -2021-GRSM/DRE.

Correo Institucional*:	
Celular*:	943246936
Fecha de inicio de funciones:	01/03/2017
SERVICIOS EDUCATIVOS	
(por cada uno de los servicios)	
Código modular:	0829655
Nivel:	Primaria
Turno:	Mañana
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	Mixto
Edades, Grados (EBR, EBE) / ciclos (EBA)	DE 1RO A 6TO GRADO
Forma de servicio:	Escolarizada
Fecha de inicio de funcionamiento:	03/06/1991
Modelo de servicio educativo* (Jornada Escolar Completa, Residencia estudiantil, Tutorial, Secundaria Núcleo, entre otros):	NO APLICA
SERVICIOS EDUCATIVOS	
Código modular:	0877944
Nivel:	Inicial
Turno:	Mañana
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	Mixto
Edades, Grados (EBR, EBE) / ciclos (EBA)	DE 3 AÑOS A 5 AÑOS
Forma de servicio:	Escolarizada
Fecha de inicio de funcionamiento:	03/06/1991
Modelo de servicio educativo* (Jornada Escolar Completa, Residencia estudiantil, Tutorial, Secundaria Núcleo, entre otros):	NO APLICA
SERVICIOS EDUCATIVOS	





Resolución Directoral Regional

N° 0016 -2021-GRSM/DRE

Código modular:	1217793
Nivel:	Secundaria
Turno:	Mañana
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	Mixto
Edades, Grados (EBR, EBE) / ciclos (EBA)	DE 1RO A 5TO GRADO
Forma de servicio:	Escolarizada
Fecha de inicio de funcionamiento:	26/11/1997
Modelo de servicio educativo* (Jornada Escolar Completa, Residencia estudiantil, Tutorial, Secundaria Núcleo, entre otros):	JORNADA ESCOLAR REGULAR
LOCALES EDUCATIVOS	
Código local	469865
Códigos modulares que operan en este local	0829655 / 0877944
Dep. / Prov. / Dist.	SAN MARTIN / MOYOBAMBA / MOYOBAMBA
Centro Poblado	MOYOBAMBA
Dirección:	ALAMEDA ANNIE SOPER S/N
Localidad:	MOYOBAMBA
Referencia:	
Coordenadas:	X= -6,03504
	Y= -76,96375
GESTIÓN DE LA IE	
Tipo de Gestión:	Privada
Entidad gestora:	Particular
PROPIETARIO	
(por cada uno de los propietarios)	
Propietario (persona natural o jurídica):	ASOCIACION EDUCATIVA ANNIE SOPER





Resolución Directoral Regional

N° 0016 -2021-GRSM/DRE.

RUC del propietario:	20214155967
DNI Representante Legal:	00821661
Teléfono*:	042-563207
Celular*:	944658044
Correo electrónico*:	anniesoper.escolacristiana@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA

Nombre de la Institución Educativa (IE):	INDUSTRIAL INSTITUTE OF PERU
Fecha de creación de la IE:	03/06/1991
Código de la DRE o la que haga sus veces:	220000
DRE o la que haga sus veces:	DRE SAN MARTÍN
Código de la UGEL:	220001
UGEL:	UGEL MOYOBAMBA
Página Web*:	
Correo institucional de la IE*:	

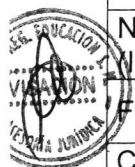
DIRECTOR DE IE

Apellidos:	SANCHEZ VALLEJOS
Nombres:	ELIZABETH
DNI:	07684845
Correo Institucional*:	
Celular*:	
Fecha de inicio de funciones:	01/01/2020

SERVICIOS EDUCATIVOS

(por cada uno de los servicios)

Código modular:	1118934
-----------------	---------





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
"Esperanza y progreso"

Resolución Directoral Regional

N° 0016 -2021-GRSM/DRE

Nivel:	Primaria
Turno:	Mañana
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	Mixto
Edades, Grados (EBR, EBE) / ciclos (EBA)	DE 1RO A 6TO GRADO
Forma de servicio:	Escolarizada
Fecha de inicio de funcionamiento:	20/02/1997
Modelo de servicio educativo* (Jornada Escolar Completa, Residencia estudiantil, Tutorial, Secundaria Núcleo, entre otros):	NO APLICA
SERVICIOS EDUCATIVOS	
Código modular:	1586312
Nivel:	Inicial
Turno:	Mañana
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	Mixto
Edades, Grados (EBR, EBE) / ciclos (EBA)	DE 3 AÑOS A 5 AÑOS
Forma de servicio:	Escolarizada
Fecha de inicio de funcionamiento:	05/12/2003
Modelo de servicio educativo* (Jornada Escolar Completa, Residencia estudiantil, Tutorial, Secundaria Núcleo, entre otros):	NO APLICA
SERVICIOS EDUCATIVOS	
Código modular:	1119452
Nivel:	Secundaria
Turno:	Mañana
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	Mixto
Edades, Grados (EBR, EBE) / ciclos (EBA)	DE 1RO A 5TO GRADO

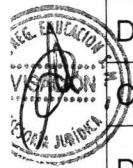




Resolución Directoral Regional

N° 0016 -2021-GRSM/DRE.

Forma de servicio:	Escolarizada
Fecha de inicio de funcionamiento:	20/02/1997
Modelo de servicio educativo* (Jornada Escolar Completa, Residencia estudiantil, Tutorial, Secundaria Núcleo, entre otros):	JORNADA ESCOLAR REGULAR
LOCALES EDUCATIVOS	
Código local	471161
Códigos modulares que operan en este local	1118934 / 1586312 / 1119452
Dep. / Prov. / Dist.	SAN MARTIN / MOYOBAMBA / SORITOR
Centro Poblado	SORITOR
Dirección:	JIRON SAN FELIPE 450
Localidad:	SORITOR
Referencia:	
Coordenadas:	X= -6,13923
	Y= -77,10216
GESTIÓN DE LA IE	
Tipo de Gestión:	Privada
Entidad gestora:	Particular
PROPIETARIO	
(por cada uno de los propietarios)	
Propietario (persona natural o jurídica):	IND.INSTIT.OF PERU JULIO VALLEJOS EIRL.
RUC del propietario:	20362082529
DNI Representante Legal:	07684845
Teléfono*:	
Celular*:	
Correo electrónico*:	Ininpejv.iashine@gmail.com





Resolución Directoral Regional

N° 0016 -2021-GRSM/DRE



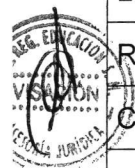
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA	
Nombre de la Institución Educativa (IE):	SAN PABLO
Fecha de creación de la IE:	28/01/2002
Código de la DRE o la que haga sus veces:	220000
DRE o la que haga sus veces:	DRE SAN MARTÍN
Código de la UGEL:	220001
UGEL:	UGEL MOYOBAMBA
Página Web*:	
Correo institucional de la IE*:	
DIRECTOR DE IE	
Apellidos:	NAVARRO GIRALDO
Nombres:	PAULA TERESA
DNI:	06668143
Correo Institucional*:	
Celular*:	
Fecha de inicio de funciones:	01/01/2017
SERVICIOS EDUCATIVOS	
(por cada uno de los servicios)	
Código modular:	1585918
Nivel:	Inicial - Cuna-jardín
Turno:	Mañana
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	Mixto
Edades, Grados (EBR, EBE) / ciclos (EBA)	NO APLICA
Forma de servicio:	Escolarizada
Fecha de inicio de funcionamiento:	28/01/2002



Resolución Directoral Regional

N° 0016 -2021-GRSM/DRE.

Modelo de servicio educativo* (Jornada Escolar Completa, Residencia estudiantil, Tutorial, Secundaria Núcleo, entre otros):	NO APLICA
LOCALES EDUCATIVOS	
Código de local	799106
Códigos modulares que operan en este local	1585918
Dep. / Prov. / Dist.	SAN MARTIN / MOYOBAMBA / MOYOBAMBA
Centro Poblado	MOYOBAMBA
Dirección:	JIRON 25 DE MAYO 521
Localidad:	MOYOBAMBA
Referencia:	
Coordenadas:	X= -6,03059
	Y= -76,9758
GESTIÓN DE LA IE	
Tipo de Gestión:	Privada
Entidad gestora:	Particular
PROPIETARIO	
(por cada uno de los propietarios)	
Propietario (persona natural o jurídica):	INSTITUCION EDUCATIVA DE GESTION PRIVADA "SAN PABLO"
RUC del propietario:	20531328800
DNI Representante Legal:	06668143
Teléfono*:	
Celular*:	941869288
Correo electrónico*:	Ininpejv.iashine@gmail.com





Resolución Directoral Regional

N° 0016 -2021-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la remisión de la presente Resolución al MINEDU para que proceda a la incorporación al Registro de Instituciones Educativas (RIE) en un plazo no mayor a cinco días emitido la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín a la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba y está a su vez a las instituciones educativas de su jurisdicción incluidas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
EASM/DO
LDPZ/EST



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 09 ENE 2021
[Signature]
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

